

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 04/2017

SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAE SARACHO

El presente Convenio Interinstitucional que se suscribe entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho acordando las siguientes cláusulas de cumplimiento obligatorio:

CLAUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES)

1. **LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**, representado legalmente por Adrián Esteban Oliva Alcázar, con C.I. N° 1894083 Tja., en su condición de Gobernador del Departamento de Tarija, posesionado por la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija mediante Acta de Posesión de fecha 2 de junio del 2015, que para efectos del presente Convenio Interinstitucional se denominará simplemente la **GOBERNACION**.
2. **EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**, representado por Rodrigo Paz Pereira, con C.I. 3383786 Tja, en su calidad de Alcalde del Gobierno Municipal de Tarija y la Provincia Cercado, posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 29 de mayo de 2015; que para los efectos del presente Convenio Interinstitucional se denominará simplemente el **GAMT**.
3. **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAE SARACHO**, legalmente Representada por el Lic. Javier Alberto Blades Pacheco, C.I. 1877096 Tja., en calidad Rector Subrogante de la Universidad, en virtud a la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 08/2015 de fecha 22 de diciembre de 2015, que en adelante se denominará La **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).- En fecha 25 de julio de 1985, se procede a la firma de Convenio que suscriben la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, la Corporación Regional de Desarrollo de Tarija (CODETAR), la Honorable Alcaldía Municipal de Tarija, Industrias Agrícolas de Bermejo (IAB) y la Central Obrera Departamental (COD), con los objetivos de conservación del patrimonio histórico cultural tarijeño; fomento a las actividades culturales, creación y promoción de cursos de formación cultural y artística; intercambio cultural a nivel departamental, nacional e internacional; crear los mecanismos de participación de todos los sectores sociales involucrados en la cultura; coadyuvar en las tareas nacionales y sociales de liberación, construcción nacional, desarrollo regional, dentro de la lucha contra la dependencia y por la definitiva democratización del país.



¡Juntos por un Nuevo Tiempo!
DIRECCION JURIDICA

Corresponde al Convenio N° 04/2017

En enero de 1990, se firma el convenio interinstitucional entre los socios interinstitucionales de la casa de la cultura de Tarija, la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, la Corporación Regional de Desarrollo de Tarija (CODETAR) y la Honorable Alcaldía Municipal de Tarija, reafirmando el compromiso de trabajar por la cultura en el Departamento y de asistir en el apoyo a la Casa de la Cultura.

Considerando de interés nacional y regional, tanto la conservación del Patrimonio Cultural, así como el fomento y desarrollo de las actividades culturales, La Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" adquirió la llamada "Casa Dorada" de la ciudad de Tarija, con destino al funcionamiento de la "Casa de la Cultura de Tarija", con la finalidad de preservar, mantener el edificio y desarrollar múltiples actividades culturales.

Dada la importancia de este edificio y el desarrollo cultural que se genera en el mismo, las instituciones comprometen renovar el convenio firmado en el año 1987 y ratificado a través de la resolución de Directorio N° 007/2002.

CLAUSULA TERCERA: (DOCUMENTOS INTEGRANTES).- Son documentos integrantes del presente convenio:

- 1.- Informe Legal N° 315/2017, de fecha 14 de marzo de 2017, emitido por la Asesora Legal del GAMT.
- 2.- Informe Legal N°003/2017, de fecha 19 de enero de 2017, emitido por la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.
- 3.- Informe Técnico Financiero GADT/SEF/DF/UP/IT/N° 49-2017, de fecha 16 de marzo de 2017, emitido por la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas del GADT.
- 4.- Informe Técnico N° 10/17, de fecha 15 de marzo de 2017 emitido por Director de Planificación Estratégica. del GAMT.
- 5.- Informe Técnico N° 37/2017, de fecha 29 de marzo de 2017, emitido por la Dirección de Gestión Cultural y Patrimonio.
- 7.- Informe Legal N° 13/2017, de fecha 27 de marzo de 2017, emitido por Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Desarrollo Humano.
- 8.- Informe N° 28/2017, emitido por Dra. María René Soruco Campero; Asesora Área Constitucional de la Secretaria Departamental de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos.
- 9.- Formaran parte integral del presente convenio, los estatutos y convenios aprobados anteriormente para el funcionamiento autónomo de la Casa de la Cultura.



CLAUSULA CUARTA: (OBJETO DEL CONVENIO).- El Presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto la ejecución conjunta de acciones, proyectos y programas, para el funcionamiento y mantenimiento de la Casa de la Cultura de Tarija, con la finalidad de la promoción y conservación en el ámbito cultural, histórico, artístico e intangible del Departamento de Tarija.

CLAUSULA QUINTA: (OBLIGACIONES). -

5.1 Son obligaciones de las partes:

• **La GOBERNACION**

- a) Compromete su asistencia económica de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y al POA presentado por la institución, fijando en su presupuesto una partida presupuestaria destinada a apoyar el funcionamiento y mantenimiento de la Casa de la Cultura en la totalidad del inmueble. De acuerdo al POA de cada gestión, el desembolso se lo realizará de forma cuatrimestral, siendo obligación del Director de la Casa de la Cultura elevar a la MAE informe detallado con respaldo documental del uso y destino de los recursos económicos otorgados por la Gobernación del Departamento, requisito imprescindible para realizar los desembolsos correspondientes.
- b) Fiscalizar el uso y destino de los recursos económicos otorgados, a través de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano o de la instancia que se designe.
- c) Los mecanismos de reglamentación del manejo de estos fondos deberán sujetarse a las normas legales e institucionales vigentes.

• **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA**

- a) Se compromete la provisión de personal auxiliar en las ramas de construcción y limpieza, de acuerdo a requerimientos que deberán ser coordinados entre la Dirección Ejecutiva de la Casa de la Cultura y las autoridades municipales pertinentes.

• **UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEAL SARACHO**

- a) Se compromete a brindar el apoyo de personal que fuera requerido por la institución, (Director de la Casa de la Cultura, auxiliar de biblioteca y otras áreas).



5.2 Son obligaciones de las partes en común:

- a) El Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Provincia Cercado, y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, reconocen el derecho de propiedad de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, sobre el inmueble denominado "Casa Dorada" de esta ciudad que en base a resolución específica es destinado para la Casa de la Cultura de Tarija
- b) La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Provincia Cercado, y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, reconocen el derecho que les asiste en la supervisión de sus aportes económicos.
- c) Las partes intervinientes se comprometen a velar por el bienestar y buen manejo de los recursos económicos asignados, aplicando las medidas legales y administrativas que sean convenientes.

CLAUSULA SEXTA: (INCUMPLIMIENTO).- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este Convenio, por cualquiera de las partes deberá notificarlo por escrito la parte afectada, a fin de que la otra subsane o corrija dicho incumplimiento dentro de un término de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la fecha de notificación correspondiente.

En caso de que la(s) parte(s) que haya(n) incumplido algunas de sus obligaciones, no haya subsanado tal situación dentro del término antes señalado, la(s) otra(s) parte(s) tendrá(n) derecho a exigirle el cumplimiento forzoso de este Convenio o a rescindirlo, mediante notificación por escrito con efectos inmediatos y sin necesidad de resolución judicial previa.

Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

CLAUSULA SEPTIMA: (VIGENCIA).- El presente Convenio Interinstitucional, tendrá vigencia hasta la suscripción de un nuevo convenio y/o adenda del mismo, debiendo las partes intervinientes acatar los términos suscritos.

CLAUSULA OCTAVA: (MODIFICACIONES).- El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de la Adenda correspondiente, suscrita por los representantes legales de las partes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua.


CLAUSULA NOVENA: (RESOLUCIÓN).- El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las partes previa comunicación anticipada de 30 días calendario, a ser comunicada por escrito, por las siguientes causales:

Corresponde al Convenio N° 04/2017

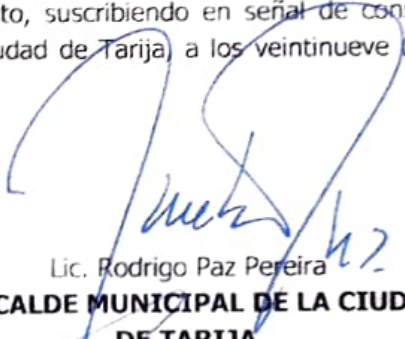
- a) Incumplimiento de una o varias cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de las partes.
- b) Por fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobreviniente que haga materialmente imposible a cualquiera de las partes continuar cumpliendo el presente Convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA: (CONTROVERSIAS).- En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las mismas serán resueltas mediante trato directo y de común acuerdo entre las partes, en consideración a los lazos de cooperación que viabilizaron el presente Convenio.


CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: (CONFORMIDAD).- Las partes declaran su plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en señal de constancia en 6 ejemplares con el mismo tenor y validez, en la ciudad de Tarija, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.




Dr. Adrián Esteban Oliva Alcázar
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DE TARIJA**




Lic. Rodrigo Paz Pereira
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE TARIJA**



Lic. Javier Alberto Bladés Pacheco
**RECTOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAE SARACHO**



Dra. Mariana Arellano González
JEFA DE UNIDAD GESTIÓN JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA



Adrian Avila Rodriguez
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA